

**ACTA N.º 15**

**Expte: 60/VC-114/24**

**Fecha y hora de celebración**

7 de mayo de 2024 a las 10:00 horas

**Lugar de celebración**

4ª Planta Ala Central

**Asistentes**

**PRESIDENTA**

**Dª Elena Prieto San Román**, Subdirectora adjunta de Gestión Económico-Presupuestaria y Estudios Económicos

**VOCALES**

**Dª. Silvia Díaz Martín**, Letrada del Servicio Jurídico Delegado Central.

**Dª Pilar Gómez Castillo**, Interventora Delegada, Jefa de Área.

**Dª. Irene de la Corte Rodríguez**, en representación de la Subdirección General de Recursos Humanos y Materiales.

**D. Luis Gutiérrez Retuerta**, Jefe servicio Contratación.

**SECRETARIA**

**D. M.ª del Mar López-Casero López-Rufián**

**Orden del día**

- 1.- Aprobación del acta nº 12/24 correspondiente a la sesión del día 25/04/24, referida a este mismo expediente: Suministro e instalación de armarios ignífugos en el edificio dependiente de la Dirección General del INSS, sito en Leganés (Madrid).
- 2.- Valoración criterios evaluables automáticamente relativa a este mismo expediente, e identificación, en su caso, de ofertas anormalmente bajas.
- 3.- En su caso, Propuesta de adjudicación

**Se Expone**

1.- Se inicia la sesión con la lectura del acta nº 12 correspondiente a la sesión del día 25/4/24, resultando aprobada por unanimidad de los asistentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.-Seguidamente, se procede a la lectura del informe elaborado por la Subdirección General de Recursos Humanos y Materiales, que se une como **anexo 1** a la presente Acta, en el que se ponderan las ofertas admitidas, en base a la valoración de los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas o parámetros, fijados en la cláusula 4.2 del Pliego de cláusulas administrativas y particulares que rige la presente contratación.

La Mesa por unanimidad asume el contenido del informe de referencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.3 del RD. 817/2009, de 8 de mayo, otorga las siguientes puntuaciones, que son introducidas en la PCSP, conforme a los requerimientos del programa:

CUADRO RESUMEN PUNTUACIONES			
EMPRESAS	4.2.A) Criterios económicos	4.2.B) Criterios cualitativos	Suma de puntuaciones
ABB MAQUINAS Y EQUIPOS OFIMATICOS, S.L.	78,64 Puntos	6 Puntos	84,64 Puntos
ADELL BOLDE SEGURIDAD I, S.L.	75,81 Puntos	0 Puntos	75,81 Puntos
BTV, S.L.	94,00 Puntos	6 Puntos	100 Puntos
CATALANA DE INFORMÁTICA 90, S.L.	71,86 Puntos	6 Puntos	77,86 Puntos
ERGONATUR HOME, S.L.	79,14 Puntos	6 Puntos	85,14 Puntos
OFICACERES, S.L.	74,59 Puntos	3 Puntos	77,59 Puntos
TRABLISA INTEGRATED SECURITY, S.A.U.	52,36 Puntos	6 Puntos	58,36 Puntos

Resultando, la siguiente clasificación de ofertas:

1. **BTV, S.L.**
2. **ERGONATUR HOME, S.L.**
3. **ABB MÁQUINAS Y EQUIPOS OFIMÁTICOS, S.L.**
4. **CATALANA DE INFORMATICA 90, S.L.**
5. **OFICACERES, S.L.**
6. **ADELL BOLDE SEGURIDAD, S.L.**
7. **TRABLISA INTEGRATED SECURITY, S.A.U.**

Asimismo, se procede a comprobar la existencia o no de bajas anormales en las ofertas recibidas. En aplicación de lo establecido en el apartado 4.2 C del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta licitación, se constata que la oferta presentada por la empresa BTV, S.L., se presume como anormalmente baja, al separarse en más de quince unidades de la media de las ofertas presentadas con exclusión de aquéllas que son inferiores en más de quince unidades a dicha media (Anexo II).

Sin perjuicio de la situación anterior, la Mesa comprueba que la citada empresa no figura inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE); circunstancia ésta que resulta de obligado cumplimiento de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5.8 del PCAP, conforme al cual: *“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten al presente procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el ROLECE”; considerándose también admisible la proposición del licitador “que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas”.*

En estas circunstancias, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 4.2 del PCAP, se concede a esa empresa un plazo de cinco días hábiles, para que, en primer lugar, justifique su inscripción en ROLECE antes de la fecha final de presentación de proposiciones en este procedimiento (22/04/2024), o en su defecto, acredite haber presentado la solicitud de inscripción antes de dicha fecha, aportando el acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Solo en el supuesto de que dicha documentación se acompañe, dicho plazo se concede asimismo para que, atendiendo al carácter anormal de la proposición, justifique el importe de su oferta y precise las condiciones de la misma. Esta información será objeto del análisis correspondiente, y determinará la inclusión o no de su oferta en la clasificación de proposiciones a efectuar por el órgano de contratación; suspendiéndose la sesión a la espera de contestación por parte de la empresa BTV, S.L.

En fecha 21 de mayo, una vez recibida documentación en respuesta al requerimiento descrito en párrafos anteriores, se reanuda la sesión, asistiendo como vocal de la Intervención Delegada D<sup>a</sup> Teresa Uribarri Álvarez.

En el análisis de la citada documentación se comprueba que la empresa BTV, S.L. en fecha 22 de abril de 2024, no figuraba inscrita en ROLECE, aportando solicitud de inscripción en el citado Registro en fecha 8 de mayo.

Por lo anterior, y siendo como ya se ha referido anteriormente, circunstancia de obligado cumplimiento la inscripción en ROLECE o la solicitud de inscripción en el mismo en fecha anterior al vencimiento del plazo de presentación de ofertas (22 de abril de 2024), la Mesa acuerda excluir del procedimiento a la empresa BTV, S.L. al no poder acreditar esta circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.a) de la LCSP

A continuación, y como consecuencia de lo anterior, la Mesa comprueba que la oferta presentada por la siguiente empresa clasificada **ERGONATUR HOME, S.L.**, no está en situación de baja temeraria y asimismo se encuentra inscrita en ROLECE en fecha anterior al vencimiento de este procedimiento.

Por lo anterior, se propone al Órgano de Contratación, la adjudicación del suministro e instalación de armarios ignífugos para el edificio del INSS en Leganés, a la empresa ERGONATUR HOME, S.L. por el importe de su oferta, ascendiendo ésta a la cuantía de 64.621,79.-€ (IVA excluido), habiendo obtenido una puntuación total de 85,14 puntos.

Siendo las 10:00 horas del día 21 de mayo de 2024 y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe, con el visto bueno de la Presidenta

PRESIDENTA

SECRETARIA



**INFORME DE LAS MEJORAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (con un criterio económico y uno cualitativo, a valorar mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas), DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMARIOS IGNÍFUGOS EN EL EDIFICIO DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SITO EN LEGANÉS (MADRID); EXPEDIENTE N.º: 60/VC-114/24**

El Pliego de Cláusulas administrativas correspondiente a este concurso, establece:

CUARTA. - PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- 4.1 *El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 131.2 de la LCSP, y conforme a las normas contenidas en el artículo 159 de dicha ley.*
- 4.2 *Según lo establecido en el artículo 145.3, apartado f), de la LCSP, para la selección de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación, todos ellos a valorar mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas:*

4.2.A) Criterio económico.

*Precio ofertado por el licitador (importe, IVA excluido de la oferta económica formulada), cuya ponderación será de 0 a 94 puntos, y cuya valoración se ajustará al resultado obtenido de la siguiente fórmula (siempre, IVA excluido):*

$$\text{Puntuación obtenida} = 94 - (94 \times \frac{\text{Oferta empresa} - \text{Mejor oferta}}{\text{Mejor oferta}})$$

4.2.B) Criterios cualitativos.

4.2.B.1) *Sin coste adicional alguno, ampliación del período de garantía que se prevé en este pliego en relación con el suministro objeto del contrato.*

*Se valorará este criterio con un máximo de 6 puntos, a razón de 0,25 puntos por cada mes que se mejore con respecto a la condición mínima establecida en el PPT (3 años).*

*Por encima del máximo de 24 meses de ampliación, no se otorgará puntuación adicional alguna.*



#### **4.2.C) Ofertas anormalmente bajas**

*Ello, no obstante, en aplicación de lo previsto en el artículo 149.2 de la LCSP, se presumirá como anormalmente baja toda proposición que, en el conjunto de la valoración que obtenga en función de los criterios que rigen esta licitación, se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:*

- *Cuando, concurriendo un solo licitador, se cumplan acumulativamente las siguientes dos circunstancias:*
  - *La puntuación total obtenida por la suma del criterio económico y de los criterios cualitativos sea superior al 75 % de la puntuación máxima total.*
  - *La oferta económica resulte inferior al presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido) en más de 25 unidades porcentuales.*
- *Cuando, concurriendo dos licitadores, la puntuación total obtenida por la suma del criterio económico y de los criterios cualitativos sea superior en más de 25 unidades porcentuales a la puntuación total obtenida por la otra proposición.*
- *Cuando concurren tres o más licitadores, la puntuación obtenida por la suma del criterio económico y de los criterios cualitativos sea superior en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las puntuaciones otorgadas a todas las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen puntuaciones que sean inferiores a dicha media en más de 15 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las puntuaciones que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas que obtengan mayor puntuación.*

*A este respecto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 149.3 de la LCSP y 86 del RGLCAP, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, la mejor oferta, y ello con independencia de que presente su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal; produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormalmente bajas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.*

*Cuando la Mesa de Contratación identifique, según los cálculos anteriores, que la oferta del licitador mejor puntuado se encuentra incursa en presunción de anormalidad, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP, y en vista de su resultado, procederá a su aceptación o rechazo. En todo caso, resultarán de aplicación a este procedimiento las*



*indicaciones contenidas en el apartado 4. f.4º del artículo 159 de la LCSP, siguiéndose dicho procedimiento tan solo respecto del licitador que haya obtenido la mejor puntuación, y otorgándose un plazo máximo de cinco días hábiles para que el mismo justifique su oferta.*

*Si, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes presentados, se estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios propuestos por el licitador, y que por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se propondrá la adjudicación a favor de la siguiente mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, de conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP.*

*Si, por el contrario, se decidiese finalmente que la proposición inicialmente incurso en presunción de anomalía puede ser normalmente cumplida, el licitador deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado por el licitador, IVA excluido, hasta alcanzar la garantía total un 10% del citado precio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP.*

*En caso de que el contrato se haya determinado en función de precios unitarios, el importe de la garantía complementaria se aplicara respecto del presupuesto base de licitación (IVA excluido), hasta alcanzar un 10% del citado presupuesto, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 107 de la LCSP.*

*En todo caso, en aplicación del artículo 149.4 de la LCSP y según lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba el plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la LCSP, publicado por la Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, por la que se publica, el órgano de contratación rechazará las ofertas en presunción de anomalía si se comprueba que vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento del convenio colectivo sectorial vigente.*

#### **4.3 TÉCNICA DE DECISIÓN EN CASO DE IGUALDAD**

*En virtud de lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, cuando, tras la valoración de las proposiciones presentadas conforme a los criterios expuestos en el apartado anterior, se produzca un empate entre dos o más ofertas, será preferida la proposición presentada por aquella empresa, titular del Sello de Inclusión Social-Inserción sociolaboral, definido en el artículo 4 del Real Decreto 636/2022, de 26 de julio, por el que se regula el Sello de Inclusión Social, que al vencimiento del plazo de presentación de aquéllas, tenga el sello en vigor y tenga en su plantilla un mayor número de trabajadores beneficiarios de la prestación de ingreso mínimo vital.*

*En caso de igualdad de condiciones tanto en la puntuación otorgada como en la circunstancia anteriormente descrita, será preferida la proposición presentada por aquellas empresas que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al que impone la normativa vigente (entendiendo por tales aquellos que se definen en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión*



social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre), y en su defecto, de ser varias las empresas que acrediten tal circunstancia, la proposición formulada por el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De la misma forma, y en caso de igualdad de condiciones tanto en la puntuación otorgada como en las circunstancias anteriormente descritas, serán preferidas las proposiciones presentadas por las empresas de inserción regulada en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Cuando no sea posible aplicar estos criterios, o cuando aplicándolos persista el empate, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, conforme a lo regulado en el artículo 34.2 de la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el vencimiento del plazo de presentación de ofertas, disponga de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo. A estos efectos, y conforme al artículo 11.1.d) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, se entenderán que cumplen tal requisito las poseedoras del distintivo empresarial que en dicha norma se refleja.

Si aún después de la aplicación de estos criterios persistiera el empate, se aplicarán los criterios determinados en los apartados b), c) y d) del artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, siendo requerido a tal efecto por los servicios dependientes del órgano de contratación, en orden a la aportación de la documentación justificativa que proceda, que deberá ser entregada en un plazo máximo de tres días cuando sea requerido.

Con el fin de valorar los criterios anteriormente enumerados, se han examinado las ofertas presentadas por las empresas admitidas:

**ABB MAQUINAS Y EQUIPOS OFIMATICOS, S.L.**  
**ADELL BOLDE SEGURIDAD I, S.L.**  
**BTV, S.L.**  
**CATALANA DE INFORMATICA 90, S.L.**  
**ERGONATUR HOME, S.L.**  
**OFICACERES, S.L.**  
**TRABLISA INTEGRATED SECURITY, S.A.U.**

Obteniendo los siguientes resultados:



## OFERTAS REALIZADAS POR LAS EMPRESAS CONCURRENTES

### 4.2.B) Criterios cualitativos.

4.2.B.1) Sin coste adicional alguno, ampliación del período de garantía que se prevé en este pliego en relación con el suministro objeto del contrato.

Se valorará este criterio con un máximo de **6 puntos**, a razón de 0,25 puntos por cada mes que se mejore con respecto a la condición mínima establecida en el PPT (3 años).

Por encima del máximo de 24 meses de ampliación, no se otorgará puntuación adicional alguna.

ABB MAQUINAS Y EQUIPOS OFIMATICOS, S.L.		
ÍTEM	OFERTA REALIZADA POR LA EMPRESA	PUNTUACIÓN OTORGADA
4.2.B.1) AMPLIACIÓN GARANTÍA	Criterio previsto en la cláusula 4.2.B.1) de este Pliego. Sin coste adicional alguno, ampliación del período de garantía que se prevé en este pliego en relación con el suministro objeto del contrato: <b>24 meses</b>	<b>6 Puntos</b>
<b>Puntuación .....</b>		<b>6 Puntos</b>

ADELL BOLDE SEGURIDAD I, S.L.		
ÍTEM	OFERTA REALIZADA POR LA EMPRESA	PUNTUACIÓN OTORGADA
4.2.B.1) AMPLIACIÓN GARANTÍA	Criterio previsto en la cláusula 4.2.B.1) de este Pliego. Sin coste adicional alguno, ampliación del período de garantía que se prevé en este pliego en relación con el suministro objeto del contrato: <b>0 meses</b>	<b>0 Puntos</b>
<b>Puntuación .....</b>		<b>0 Puntos</b>

BTV, S.L.		
ÍTEM	OFERTA REALIZADA POR LA EMPRESA	PUNTUACIÓN OTORGADA
4.2.B.1) AMPLIACIÓN GARANTÍA	Criterio previsto en la cláusula 4.2.B.1) de este Pliego. Sin coste adicional alguno, ampliación del período de garantía que se prevé en este pliego en relación con el suministro objeto del contrato: <b>24 meses</b>	<b>6 Puntos</b>
<b>Puntuación .....</b>		<b>6 Puntos</b>

CATALANA DE INFORMATICA 90, S.L.		
ÍTEM	OFERTA REALIZADA POR LA EMPRESA	PUNTUACIÓN OTORGADA
4.2.B.1) AMPLIACIÓN GARANTÍA	Criterio previsto en la cláusula 4.2.B.1) de este Pliego. Sin coste adicional alguno, ampliación del período de garantía que se prevé en este pliego en relación con el suministro objeto del contrato: <b>24 meses</b>	<b>6 Puntos</b>
<b>Puntuación .....</b>		<b>6 Puntos</b>





<b>ERGONATUR HOME, S.L.</b>		
ÍTEM	OFERTA REALIZADA POR LA EMPRESA	PUNTUACIÓN OTORGADA
4.2.B.1) AMPLIACIÓN GARANTÍA	<i>Criterio previsto en la cláusula 4.2.B.1) de este Pliego. Sin coste adicional alguno, ampliación del período de garantía que se prevé en este pliego en relación con el suministro objeto del contrato:</i> <b>24 meses</b>	<b>6 Puntos</b>
<b>Puntuación .....</b>		<b>6 Puntos</b>

<b>OFICACERES, S.L.</b>		
ÍTEM	OFERTA REALIZADA POR LA EMPRESA	PUNTUACIÓN OTORGADA
4.2.B.1) AMPLIACIÓN GARANTÍA	<i>Criterio previsto en la cláusula 4.2.B.1) de este Pliego. Sin coste adicional alguno, ampliación del período de garantía que se prevé en este pliego en relación con el suministro objeto del contrato:</i> <b>12 meses</b>	<b>3 Puntos</b>
<b>Puntuación .....</b>		<b>3 Puntos</b>

<b>TRABLISA INTEGRATED SECURITY, S.A.U.</b>		
ÍTEM	OFERTA REALIZADA POR LA EMPRESA	PUNTUACIÓN OTORGADA
4.2.B.1) AMPLIACIÓN GARANTÍA	<i>Criterio previsto en la cláusula 4.2.B.1) de este Pliego. Sin coste adicional alguno, ampliación del período de garantía que se prevé en este pliego en relación con el suministro objeto del contrato:</i> <b>24 meses</b>	<b>6 Puntos</b>
<b>Puntuación .....</b>		<b>6 Puntos</b>

**RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS  
EN LA MEJORA OFERTADA**

EMPRESA	PUNTOS MEJORA CRITERIO 4.2.B.1)
ABB MAQUINAS Y EQUIPOS OFIMATICOS, S.L.	<b>6 Puntos</b>
ADELL BOLDE SEGURIDAD I, S.L.	<b>0 Puntos</b>
BTV, S.L.	<b>6 Puntos</b>
CATALANA DE INFORMATICA 90, S.L.	<b>6 Puntos</b>
ERGONATUR HOME, S.L.	<b>6 Puntos</b>
OFICACERES, S.L.	<b>3 Puntos</b>
TRABLISA INTEGRATED SECURITY, S.A.U.	<b>6 Puntos</b>



## RESUMEN TOTAL DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS EN LAS OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS

### 4.2.A) Criterio económico.

Precio ofertado por el licitador (importe, IVA excluido de la oferta económica formulada), cuya ponderación será **de 0 a 94 puntos**, y cuya valoración se ajustará al resultado obtenido de la siguiente fórmula (siempre, IVA excluido):

$$\text{Puntuación obtenida} = 94 - (94 \times \frac{(\text{Oferta empresa} - \text{Mejor oferta})}{(\text{Mejor oferta})})$$

EMPRESA	IMPORTE OFERTADO SIN IVA	PUNTOS PRECIO
ABB MAQUINAS Y EQUIPOS OFIMATICOS, S.L.	64.920,00 €	<b>78,64</b>
ADELL BOLDE SEGURIDAD I, S.L.	66.600,00 €	<b>75,81</b>
BTV, S.L.	55.800,00 €	<b>94,00</b>
CATALANA DE INFORMATICA 90, S.L.	68.943,20 €	<b>71,86</b>
ERGONATUR HOME, S.L.	64.621,79 €	<b>79,14</b>
OFICACERES, S.L.	67.320,00 €	<b>74,59</b>
TRABLISA INTEGRATED SECURITY, S.A.U.	80.515,60 €	<b>52,36</b>



### CUADRO RESUMEN INFORME DE CRITERIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (con un criterio económico y uno cualitativo, a valorar mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas), DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMARIOS IGNÍFUGOS EN EL EDIFICIO DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SITO EN LEGANÉS (MADRID); EXPEDIENTE N.º: 60/VC-114/24

<i>Tipo de licitación: 82.162,20 € IVA Excluido</i>	MEJOR PRECIO IVA EXCLUIDO	PUNTOS PRECIO	PUNTOS MEJORA	TOTAL PUNTOS
<b>EMPRESA</b>	<b>55.800,00 €</b>			
ABB MAQUINAS Y EQUIPOS OFIMATICOS, S.L.	64.920,00 €	78,64	6	<b>84,64</b>
ADELL BOLDE SEGURIDAD I, S.L.	66.600,00 €	75,81	0	<b>75,81</b>
BTV, S.L.	55.800,00 €	94,00	6	<b>100,00</b>
CATALANA DE INFORMATICA 90, S.L.	68.943,20 €	71,86	6	<b>77,86</b>
ERGONATUR HOME, S.L.	64.621,79 €	79,14	6	<b>85,14</b>
OFICACERES, S.L.	67.320,00 €	74,59	3	<b>77,59</b>
TRABLISA INTEGRATED SECURITY, S.A.U.	80.515,60 €	52,36	6	<b>58,36</b>

Efectuado el análisis tanto de la mejora ofertada, así como del precio ofertado por las empresas, aquélla que alcanza la mejor puntuación total es la empresa:

**- BTV, S.L., CON UN TOTAL DE: 100,00 PUNTOS -**

EL SUBDIRECTOR ADJUNTO DE  
RECURSOS MATERIALES,

luis-javier.sanchez@seg- social.es - 99IU2692  
Firmado digitalmente por luis-  
javier.sanchez@seg-social.es - 99IU2692  
Fecha: 2024.04.25 18:01:04 +02'00'

Fdo.: Luis Javier Sánchez Cabellos

EXPEDIENTE: Nº 60/VC-114/24

OBJETO: Armarios

TIPO DE LICITACIÓN: 82.162,20 €

PUNTUACIÓN CRITERIO PRECIO: 94,00

MEJOR OFERTA 55.800,00 €

PORCENTAJE TEMERARIA 15,00

TOPE TEMERARIA 94,91

Nº	EMPRESA	OFERTA	PUNTUACIÓN	RESTO CRITERIOS	TOTAL	TEMERARIA	EXCLUSION
1	ABB MÁQUINAS	64.920,00	78,64	6,00	84,64	NO	NO
2	ADELL SEGURIDAD	66.600,00	75,81	0	75,81	NO	NO
3	BTV	55.800,00	94,00	6	100,00	SI	NO
4	ERGONATUR	64.621,79	79,14	6	85,14	NO	NO
5	OFICACERES	67.320,00	74,59	3	77,59	NO	NO
6	TRABLISA	80.515,60	52,36	6	58,36	NO	SI
7	CATALAN DE INFORMÁTICA	68.943,20	71,86	6	77,86	NO	NO
				Media	79,91		

tope exclusión por exceder (a la baja) 15 unidades

Baja temeraria 64,91

NUEVA MEDIA DE TEMERARIA POR EXCLUSION (a la baja) A 15 UNIDADES

EMPRESA	TOTAL	TEMERARIA
BTV	100,00	SI
ERGONATUR	85,14	NO
ABB MÁQUINAS	84,64	NO
CATALAN DE INFORMÁTICA	77,86	NO
OFICACERES	77,59	NO
ADELL SEGURIDAD	75,81	NO

Nueva media 83,51

Tope Temeraria 98,51

CLASIFICACIÓN

EMPRESA	Temeraria
BTV	
ERGONATUR	
ABB MÁQUINAS	
CATALAN DE INFORMÁTICA	
OFICACERES	